



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

POC/JEA/PEL/JRE/PRA

DETERMINA MONTO FINAL DE LA SEGUNDA CUOTA DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

Solicitud N° 6604

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

7024 06.09.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.596, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° 680, de 2015, que establece el Programa de Acceso a la Educación Superior PACE, modificada por la resolución exenta N° 1107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5.954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior PACE para el año 2024; en la resolución exenta N° 331, que designó establecimientos educacionales que participarán en el PACE desde el año 2024, modificada por la resolución exenta N° N° 5702, ambas de 2024 de la Subsecretaría de Educación Superior; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse en el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos PACE de la primera cuota entre las instituciones de educación superior, año 2024; en los decretos exentos N°s 332, 335, 336, 387, 388, 389, 393, 394, 395, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406 y 587, todos de 2024, del Ministerio de Educación, que aprobaron convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación e instituciones de educación superior; en el memorándum N° 06/785, de fecha 8 de agosto de 2024, complementado con memorándum N° 06/ 854, de fecha 27 de agosto de 2024, del jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.
- 4° Que, en el contexto indicado en el considerando precedente, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5.954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, el objetivo general de los Convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del PACE; el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados; y, que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de los mismos.
- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se estableció la cobertura máxima y el monto a destinar por alumno, en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, para el año 2024.
- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, modificada por la resolución exenta N° 5702, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designó a los establecimientos educacionales que participarán en el referido Programa desde el año 2024.

- 9° Que, por resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior PACE, del año 2024.
- 10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior PACE, año 2024.
- 11° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación suscribió convenios directos con diversas instituciones de educación superior para implementar el Programa de Acceso a la Educación Superior PACE, a saber: con la Universidad de Magallanes; la Universidad de Atacama; la Universidad de Talca; la Universidad de La Frontera; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación; la Universidad de Chile; la Universidad de O'Higgins; la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Universidad Arturo Prat; la Universidad de Antofagasta; la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; la Universidad de Santiago de Chile; la Universidad de Los Lagos; la Universidad de Concepción; la Universidad Técnica Federico Santa María; la Universidad Católica de Temuco; la Universidad Católica Silva Henríquez; la Pontificia Universidad Católica de Chile; la Universidad de La Serena; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; la Universidad de Valparaíso; la Universidad de Tarapacá; la Universidad Católica de la Santísima Concepción; la Universidad Católica del Maule; la Universidad de Aysén; la Universidad del Bío Bío; la Universidad Católica del Norte; la Universidad Alberto Hurtado; y, la Universidad Austral de Chile; los que fueron aprobados por los decretos exentos N°s 332, 335, 336, 387, 388, 389, 393, 394, 395, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406 y 587, todos de 2024, del Ministerio de Educación.
- 12° Que, los convenios directos suscritos con las instituciones de educación superior señaladas en el considerando anterior, en su cláusula tercera disponen cuál será el aporte del Ministerio de Educación. Dicho aporte está contemplado en dos cuotas; la primera de ellas ya fue transferida, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 de la referida cláusula tercera; y, en cuanto a la segunda cuota, en los convenios se dispuso un monto estimado de acuerdo con los criterios ahí definidos.
- 13° Que, en el sentido expuesto, la mencionada cláusula tercera de los convenios dispone que el monto final de la segunda cuota se determinará en base a lo señalado en la precitada resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, monto que será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de la Educación Superior (SIES).
- 14° Que, mediante el memorándum N° 06/ 785, de fecha 8 de agosto de 2024, complementado con el memorándum N° 06/ 854, de fecha 27 de agosto de 2024, el jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de resolución exenta que determine los montos finales de la segunda cuota de los convenios del PACE año 2024, montos que han sido determinados teniendo presente la matrícula 2024 en base a la información disponible en SIES y la fórmula de cálculo que considera los siguientes tres componentes: preparación en la educación media (PEM), acompañamiento en educación superior (AES) y asignación operacional basal (AOB).
- 15° Que, por todo lo expuesto, es procedente que esta Subsecretaría de Educación Superior dicte el acto administrativo que determine el monto final de la segunda cuota de cada uno de los convenios citados en el considerando N° 11.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése el monto final de la segunda cuota de los convenios de transferencia, suscritos con las instituciones de educación superior que se indican y aprobados por los respectivos actos administrativos que se individualizan, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024:

Institución de Educación Superior	Decreto exento del año 2024 aprobatorio del convenio	Monto final cuota 2, artículo 3° del convenio (M\$)
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	N° 404	120.074
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	N° 332	147.834
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	N° 401	136.090
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	N° 388	231.115
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	N° 400	350.696
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	N° 336	179.865
UNIVERSIDAD DE CHILE	N° 336	425.435
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	N° 335	321.641
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	N° 402	310.964
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	N° 402	298.151
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	N° 401	291.744
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	N° 389	326.979
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	N° 406	165.756
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	N° 332	205.261
UNIVERSIDAD DE TALCA	N° 335	346.618
UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	N° 400	247.322
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	N° 387	182.192
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	N° 388	184.328
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	N° 394	348.753
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	N° 405	325.264
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	N° 404	333.806
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	N° 403	285.303
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	N° 393	477.488
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	N° 393	271.423
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	N° 403	410.224
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	N° 587	429.443

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	N° 394	576.785
UNIVERSIDAD DE O´HIGGINS	N° 387	342.959
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	N° 395	389.938
Total		8.663.451

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución exenta a las Instituciones señaladas en el artículo precedente, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior.	29
- División de Información y Acceso, SUBESUP.	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP.	1
- Oficina de Partes.	1
- División Jurídica, SUBESUP.	1
- Archivo.	1
Total	35

Exp. SGD 39.498- 2024